



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante
Secretaría / Patrimonio, Servicios
Generales y Licitaciones

EXP. 2024/030001

MEMORIA JUSTIFICATIVA/ NECESIDAD DEL CONTRATO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS INMUEBLES SEDE DE LA OFICINA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SITA EN LA CALLE MAYOR N.º 3 DE ALICANTE, Y SEDE DE LA OFICINA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SITA EN LA CALLE URBANO ARREGUI N.º 8 DE TORREVIEJA (ALICANTE).

La SECRETARÍA PROVINCIAL de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, como promotora de contratación del suministro descrito, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y el artículo 73.2 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

INFORMA

La necesidad administrativa a satisfacer con la contratación del suministro e instalación indicados en el encabezado viene expuesta a continuación:

Según la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en su artículo 15 de Instalación de puntos de recarga eléctrica, apartado 10 se indica *"El Código Técnico de la Edificación establecerá obligaciones relativas a la instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en edificios de nueva construcción y en intervenciones en edificios existentes. Sin perjuicio de lo anterior, antes del 1 de enero de 2023, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de aparcamiento con más de veinte plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, deberán cumplir la exigencia relativa a las dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos que establezca el Código Técnico de la Edificación"*, lo que obliga a la instalación de dichos puntos de recarga antes del 1 de enero de 2023.

En el artículo 4 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables establece las dotaciones mínimas de recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos adscritos a edificios de uso distinto al residencial o estacionamientos existentes no adscritos a edificios, se indica *"Antes del 1 de enero de 2023, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de veinte plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, así como en los estacionamientos existentes no adscritos a edificios con más de veinte plazas, deberán disponer de las siguientes dotaciones mínimas de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:*

- En los edificios que sean titularidad de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma, se instalará una estación de recarga por cada 20 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 500 plazas, y una estación de recarga más por cada 100 plazas adicionales o fracción."



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERIA GENERAL
DE LA SEURETAT SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante
Secretaría / Patrimonio, Servicios
Generales y Licitaciones

Esto implica, por tanto, la instalación de un punto de recarga a partir de 20 plazas de aparcamiento como mínimo, para los edificios cuya titularidad sea de la Tesorería.

Igualmente hay que cumplir lo estipulado en Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión, y en concreto en su Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52, de "Instalaciones con fines especiales: infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Ministerio de economía, industria y competitividad

Con independencia de la indicada exigencia legislativa, la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos es un objetivo institucional marcado por la TGSS para 2024, para lo que, desde los Servicios Centrales de esta, han sido emitidas instrucciones respecto de la tramitación de la correspondiente contratación.

El aparcamiento colectivo tiene como única titularidad la Tesorería General de la Seguridad Social.

La instalación será para el personal que trabaje en los edificios administrativos.

El empleado o funcionario que utilice este servicio deberá asumir a su exclusivo cargo el correspondiente coste. El sistema referido a la tarificación del consumo eléctrico y al procedimiento de abono por el suministro viene recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

Alicante,
LA SECRETARIA PROVINCIAL,